

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

-----oOo-----

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **veintiuna** horas y **treinta** minutos, del día **veinticinco de noviembre de dos mil trece**, previa citación en forma legal, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mi, la Secretaria, que da fe del acto y del Sr. Interventor Acctal, para tratar los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pablo Carrillo Herrero

CONCEJALES:

D. Baldomero García Carrillo

D. Benito García de Torres

D. Bernardo Ruiz Gómez

D^a Josefa Márquez Sánchez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. César Bravo Santervás

D. Manuel Cabrera López

D^a Francisca Fernández Serrano

D^a Carmen Blanco Domínguez

D^a María José Espejo Olmo

D. Manuel Jesús López Cardador

D^a Manuela Calero Fernández

D^a María Jesús Adell Baubí

D. Ventura Redondo Moreno

D^a María Pilar Fernández Ranchal

D. Juan Bautista Carpio Dueñas

INTERVENTOR-Acctal.:

D. Augusto Moreno de Gracia

SECRETARIA:

D^a María Pastora García Muñoz

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

Sesión Extraordinaria de 28 de octubre de 2013 (Violencia de Género). Sesión Ordinaria de 28 de octubre de 2013.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Don Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Partido Andalucista, matizó se adjuntara la respuesta expresada a su quinta pregunta formulada en el apartado de “Ruegos y Preguntas” del Pleno ordinario del día 28 de octubre de 2013.

Sin más intervenciones, y con las puntualizaciones antes indicadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar los borradores de las Actas correspondientes a las Sesiones a las que se hace referencia en el epígrafe de este asunto y se proceda a su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE OCTUBRE DE 2013 Y EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por la Sra. Secretaria se dio cuenta de un resumen sucinto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, en el período comprendido entre los días 24 de octubre y 20 de noviembre de 2013, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE DETERMINADAS SOLICITUDES INTERESANDO PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA MUNICIPAL PARA FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.

Vistas las solicitudes presentadas por varios industriales y comerciantes de la localidad interesando la concesión de préstamos con cargo a la Caja de Crédito Local de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios.

Vista la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco, (en adelante Caja de Crédito Local), constituida en virtud de las facultades concedidas al Pleno de la Corporación conforme al art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre (Artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco), cuya **finalidad** es fomentar la actividad económica y el empleo en la localidad, poniendo a disposición de los/as empresarios/as de la localidad préstamos. (art. 3 de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal)

Visto el artículo 7 de la Ordenanza que regula las **garantías** de las operaciones con cargo a estos préstamos:

1.“..Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro

en los plazos previstos en la concesión.

2. Para hacerse efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes deberán estar avaladas por el propio solicitante, si éste puede demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica, o por persona natural o jurídica que a juicio del Ayuntamiento ofrezca suficientes garantías, en ambos casos, condicionado a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto incorporado al expediente de préstamo.

Considerando lo establecido en el artículo 6 de la correspondiente Ordenanza Reguladora, que define las características de los préstamos y su cuantía, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 2013, que ha quedado redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.d):

La cuantía de los préstamos se establece con carácter general hasta 6.000,00 €.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 20 de noviembre del actual.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó, en primer lugar, conceder los siguientes préstamos a los solicitantes que igualmente se indican, con expresión de la cuantía y la actividad que se desarrolla, por considerar que la finalidad del mismo está suficientemente justificada y la documentación presentada es correcta conforme se establece en la correspondiente Ordenanza:

NOMBRE	PEDRO DIAZ CARPIO
DOMICILIO	Avda. de la Argentina, 27 1º E
ACTIVIDAD	Comercio menor de artículos para fumadores. Ep. 646,8
PROYECTO	Acondicionamiento de local y mercaderías.
IMPORTE	6,000,00 euros

NOMBRE	MIGUEL VALERO DUEÑAS
DOMICILIO	San Gregorio, núm. 61
ACTIVIDAD	Laboratorio de ensayos de hormigón estructural. Ep. 843,9
PROYECTO	Acondicionamiento de local.
IMPORTE	6.000 euros

Segundo: Notificar la presente resolución a los solicitantes y citarlos a efectos de suscribir el oportuno contrato regulador de las condiciones particulares del préstamo.

4.- INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA IMAGEN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE POZOBLANCO.

Dada cuenta de las Bases del Concurso de Ideas para la adopción de la Imagen del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco, que presenta el siguiente tenor literal:

BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA IMAGEN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE POZOBLANCO.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco convoca el concurso de ideas para la creación de una imagen logotipo que represente el Consejo Municipal de las Mujeres.

Dicho Consejo es el máximo órgano de representación de las mujeres del municipio para la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres y para todas aquellas actuaciones municipales.

Objetivo

Creación de una imagen que sirva para identificar el Consejo, así como aquellas actividades y/o proyectos que dicho Consejo organice o en los cuales participe.

Procedimiento

Iniciación.-*El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, que contendrá las bases que han de regir el concurso de ideas, siendo por prescripción legal un concurso abierto y público.*

El Consejo Municipal de las Mujeres podrá presentar a tal fin una propuesta de bases para regir el concurso de ideas, consensuada en su seno por las representantes de los distintos colectivos del municipio.

El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de iniciación del procedimiento será objeto de publicación, en Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco y en las emisoras de radio y televisión local.

Concluido el trámite de presentación de ideas, que es de dos meses, procede:

Información pública.- *se abrirá un plazo de información pública durante veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde que término el plazo de presentación de ideas. El trámite de información pública se convocará mediante anuncio publicado en los medios indicados en el párrafo anterior, y además en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, contando el plazo de información pública desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*

Acordada la apertura del periodo de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente. El expediente sometido a información pública contendrá todas las ideas presentadas.

Se prescinde del trámite de audiencia al no concurrir ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2003.

Fallo.- *El jurado emitirá su fallo en el plazo improrrogable de un mes contado desde la terminación de la información pública.*

Resolución e inscripción.- *La resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación previa petición de información al Registro Andaluz de Entidades Locales de Andalucía sobre la existencia de otro logotipo que induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos en el mismo, y con el quórum definido en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de este acuerdo se dará traslado al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación.*

Participantes

Podrá participar en el concurso de ideas cualquier persona física o jurídica, mayor de edad, que sea natural o resida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo presentar cada participante un máximo de dos propuestas, debiendo ir cada una de ellas acompañada de su respectivo seudónimo.

Contenido del diseño

Diseños inéditos, inspiradas en la igualdad de oportunidades, que tengan perspectiva de género y que representen los principios y objetivos del Consejo Municipal de las Mujeres

Las propuestas deberán ser versátiles, que permitan su adaptación a diferentes formatos y espacios. El resultado final deberá ser una imagen-marca vectorizada, para así facilitar su impresión sobre diferentes soportes. El/la autor/a se compromete a colaborar gratuitamente en los posibles cambios que sean necesarios en caso de existir dificultades para la misma.

Presentación del diseño

Cada obra se presentará en sobre cerrado, sin que consten datos identificativos de la persona participante en el exterior, conteniendo en su interior:

- La imagen en papel, formato A4, con el seudónimo al dorso, sobre soporte de cartón pluma del mismo tamaño. Las dimensiones de la imagen deberán ser de 15cm x 15cm., aunque no tiene que ser de forma cuadrada, debe ajustarse a unas medidas de presentación.

- la imagen en formato digital, a través de CD o DVD , vectorizada. La propuesta digital de diseño se compondrá de tres versiones: color, escala de grises y mapa de bits.

- Manual de Imagen Corporativa

_ Un sobre cerrado en el que se incluirán los siguientes datos: nombre, apellidos, fotocopia del DNI o CIF, dirección, teléfono, e-mail.

- Declaración responsable firmada por el/la autor/a de que la propuesta presentada es original e inédita y de que la obra en el supuesto de resultar seleccionada pasará a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Plazo de presentación

Los trabajos debidamente cumplimentados, deberán ir dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, Concejalía de Igualdad, Consejo Municipal de las Mujeres, presentándose en el registro de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, c/. Cronista Sepúlveda, 14400 Pozoblanco, en horario de 8,30 h. a 14,00 h. de lunes a viernes, o a través de los registros y oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J.P.A.C., haciendo constar en el sobre, Concejalía de Igualdad, (concurso de ideas, logotipo Consejo Municipal de las Mujeres).

El plazo de presentación de ideas se fija en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del acuerdo de iniciación del procedimiento y aprobación de las bases que rigen el concurso de ideas por el Pleno de la Corporación.

Jurado

El jurado estará compuesto por 5 personas como máximo, siempre número impar, ,que mayoritariamente serán expertas en las materias de diseño gráfico y de género, de los cuales dos, como máximo, podrán ser componentes del Consejo. En todo caso actuará como secretaria/o, con voz y sin voto, el del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco o funcionario/a que legalmente le sustituya

Fallo

Sin perjuicio de que el concurso de ideas pueda quedar desierto, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la terminación de la información pública, el jurado deberá resolver el concurso de ideas

Se valorará sobretodo que el diseño comunique los objetivos del consejo así como su creación desde la perspectiva de género.

La decisión del jurado es inapelable, en caso de empate, dirime el voto de calidad de la presidenta del Consejo.

Su decisión atiende a criterios de valor artístico, calidad técnica y originalidad que reflejen la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres

Premio

Se establece un premio único de 800,00 €, cantidad sujeta a la retención fiscal que proceda.

Derecho de propiedad intelectual e industrial

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco se convertirá en propietario del diseño seleccionado conforme dispone el artículo 6.4 e de la Ley 6/2003 de Símbolos, tratamientos y Registro de Entidades Locales de Andalucía, cediéndolo gratuitamente la/el autora/autor del mismo, a tenor del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de propiedad Intelectual, sobre explotación de la obra y de acuerdo con el art. 14 del mismo texto, sobre modificación, desarrollo y adaptación de dicho diseño, cediendo, gratuitamente, su derecho de distribución y comunicación pública.

Aceptación de las bases

La participación en este concurso implica por parte de las personas concursantes el conocimiento y aceptación de las presentes bases, y respecto a la idea que resulte seleccionada gozar del régimen de uso y protección contenidos en el capítulo quinto y sexto de la Ley 6/2003.

Citadas Bases han sido propuestas por el propio Consejo y dictaminadas en su sesión de fecha 31 de octubre del actual. Consta asimismo, en el expediente, Informe Jurídico de adecuación a la Normativa aplicable y procedimiento a aplicar, que concluye:

- La propuesta de bases aprobadas en el seno del Consejo Municipal de la Mujer, en su sesión de fecha 31 de octubre de 2013, se adecua, en términos generales, a lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable, por lo que, tratándose del inicio del procedimiento para la adopción de símbolos, se informa favorablemente la iniciación, una vez sea subsanada convenientemente la siguiente deficiencia:
 - A pesar de que la composición del jurado propuesta en las bases, respeta las previsiones previstas en el artículo 6.4 b) de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las entidades locales de Andalucía, será necesario “designar a los miembros”, en tanto el acuerdo de iniciación ha de contener dicha designación.
- La adecuación a la legalidad del expediente y procedimiento tramitado vendrá marcada por el cumplimiento de lo previsto en el presente informe.

Consta, igualmente, propuesta de la Presidenta del Consejo para adaptar la designación del Jurado, conforme a las indicaciones manifestadas en la Comisión Informativa General de fecha 20 de noviembre del actual, en las que fueron dictaminadas favorablemente.

A continuación, el Sr. Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales y Concejala no Adscrita, con el siguiente resultado:

Inicia el turno de intervenciones doña Josefa Márquez Sánchez, Concejala no Adscrita, estimando como recomendable la adopción de imagen corporativa en Instituciones u Organismos que alcanzan un elevado grado de desarrollo y aceptación. Destacó no ser el mejor momento para abordar el gasto que esta iniciativa conlleva por cuanto, a su juicio, debían dedicarse los recursos públicos a cuestiones de mayor calado o importancia. Mostró su voto en contra, por cuanto estimó que la no adopción en ese momento del logotipo no afecta al funcionamiento del Consejo.

Toma la palabra doña Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, quién se mostró a favor de la aprobación de estas Bases que servirán para culminar la imagen corporativa que identificará al Consejo Municipal de la Mujer y sobre su conveniencia, por cuanto ha sido producto del consenso de todas las partes.

En su turno de palabra don Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, se mostró a favor de las mismas.

Toma la palabra doña Carmen Blanco Domínguez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, para expresar su conformidad con las Bases presentadas y su satisfacción por haber sido tomada por consenso de todas las mujeres que forman el Consejo Municipal de la Mujer, exponiendo que éste debería haber sido el procedimiento a seguir para la adopción del logotipo del Ayuntamiento.

Hace uso de su turno de palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, don Juan Bautista Carpio Dueñas, para mostrar su conformidad con la aprobación de las Bases de este Concurso de ideas, coincidiendo en la conveniencia de difundir el trabajo del Consejo, aprobadas, muchas de sus propuestas, por consenso.

Terminó este turno de intervenciones la Sra. Concejala del CDeI, doña Francisca Fernández Serrano, mostrándose a favor de las Bases presentadas.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, la votación arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 votos

Grupo Municipal de IU-LV-CA: (1 voto)
Grupo Municipal del PA: (2 votos)
Grupo Municipal del PP: (5 votos)
Grupo Municipal del PSOE: (4 votos)
Grupo Municipal del CDeI: (4 votos)

Votos en contra: 1 votos

Sra. Concejala no adscrita: (1 voto)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor y 1 votos en contra de los/as corporativos/as presentes en la sesión, acordó aprobar inicialmente el procedimiento de referencia, así como las Bases del Concurso de Ideas para la imagen del Consejo Municipal de la Mujer de Pozoblanco, con la incorporación de la propuesta presentada por la Presidente del Consejo, respecto a la forma de designación de los miembros del jurado, y proceder a la convocatoria del mismo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de la presentación de ideas, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación; asimismo serán insertados anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en las emisoras de radio y televisión local, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en las bases.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN POZOBLANCO PARA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.

Por la Sra. Secretaria se dio cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en adecuación a la Normativa autonómica introducida por el Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Consta en el expediente Providencia de Alcaldía, sobre las modificaciones propuestas, que presenta el siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

La ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en Pozoblanco, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 26 de junio de 2012, transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local entró en vigor con fecha de 14 de julio de 2012.

Habiendo sido previamente dictaminada con carácter favorable por el Consejo Andaluz de Comercio.

En el artículo 10.2 de la ordenanza se establece:

2. “La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior a un año, renovable y solo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos”.

La promulgación del Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero, ha supuesto *una modificación y ampliación del plazo de duración de las autorizaciones municipales en esta materia*, regulada anteriormente mediante el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de comercio interior y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Se propone la modificación del artículo 10.2 de la ordenanza conforme al tenor literal del Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero:

2. “La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en la ordenanza reguladora de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia”.

El art 9.5, de la ordenanza establece:

Artículo 9º.- Solicitudes.-

5.- Expresión de la mercancía que se pretende vender, tiempo por el que se solicita la autorización que, en ningún caso, podrá exceder de un año, y modalidad de venta ambulante.

Se propone la modificación del artículo 9.5 de la ordenanza conforme a la temporalidad asignada a la autorización en el Decreto Ley 1/2013:

5.- Expresión de la mercancía que se pretende vender, tiempo por el que se solicita la autorización que será por un periodo de 15 años, y modalidad de venta ambulante.

El art 13.1 y 2 de la ordenanza establece:

Artículo 13º.- Vigencia de la autorización.-

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

La duración de la citada autorización será de un año y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2.- En la renovación anual de las oportunas autorizaciones se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo octavo de la presente Ordenanza.

Se propone la modificación del artículo 13.1 y 2 de la ordenanza conforme a la temporalidad asignada a la autorización en el Decreto Ley 1/2013:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

La duración de la citada autorización será por un periodo de 15 años y que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2.- En la prórroga de las oportunas autorizaciones se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo octavo de la presente Ordenanza.

El art 14.1 de la ordenanza establece:

Artículo 14º.- Revocación de la autorización.-

1.- Además de las causas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente, son causa de revocación de las autorizaciones las siguientes:

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio.

La sanción por infracción graves o muy grave.

La ausencia o no ocupación del puesto durante cuatro semanas consecutivas durante el período de vigencia de la autorización (un año) por el titular o persona a que se refiere el artículo 11.2 de esta Ordenanza, sin causa debidamente justificada, acreditada documentalmente y presentada en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a título meramente enunciativo se consideran documentos que justifican la ausencia o no ocupación:

Copia compulsada del parte médico de baja referido al titular de la actividad o certificado médico de asistencia a consulta.

Copia compulsada del documento que acredite la hospitalización o fallecimiento de un familiar hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

Copia compulsada del abono de la factura por reparación del vehículo afecto a la actividad.

El disfrute de vacaciones durante dos semanas consecutivas, con entrega en el Ayuntamiento durante tal periodo del carnet de comercio ambulante.

Cualquier otra causa establecida legal o reglamentariamente.

El impago de la Tasa correspondiente o de las sanciones que se establezcan por el órgano municipal correspondiente.

Se propone la modificación del artículo 14.1 c) de la ordenanza conforme a la temporalidad asignada a la autorización en el Decreto Ley 1/2013, se elimina la referencia a un año de la referida letra:

Artículo 14º.- Revocación de la autorización.-

1.- Además de las causas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente, son causa de revocación de las autorizaciones las siguientes:

a) Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio.

b) La sanción por infracción graves o muy grave.

c) La ausencia o no ocupación del puesto durante cuatro semanas consecutivas durante el período de vigencia de la autorización, por el titular o persona a que se refiere el artículo 11.2 de esta Ordenanza, sin causa debidamente justificada, acreditada documentalmente y presentada en el

Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a título meramente enunciativo se consideran documentos que justifican la ausencia o no ocupación:

Copia compulsada del parte médico de baja referido al titular de la actividad o certificado médico de asistencia a consulta.

Copia compulsada del documento que acredite la hospitalización o fallecimiento de un familiar hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

Copia compulsada del abono de la factura por reparación del vehículo afecto a la actividad.

El disfrute de vacaciones durante dos semanas consecutivas, con entrega en el Ayuntamiento durante tal periodo del carnet de comercio ambulante.

d) Cualquier otra causa establecida legal o reglamentariamente.

e) El impago de la Tasa correspondiente o de las sanciones que se establezcan por el órgano municipal correspondiente.

El art 17.1 de la ordenanza establece:

Artículo 17º.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.-

1.- El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 4º, apartados 1 y 2 de la citada Ley 9/88, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, relativos a zonas de ubicación de comercio ambulante, número de puestos y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.

2.- La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, sin perjuicio de lo cual estará integrada por:

- Sr. Alcalde.
- Sr. Concejal Delegado del Servicio.
- Y representantes de todos los grupos municipales proporcionalmente a la representación obtenida en los últimos comicios locales.
- Un representante designado por los titulares de autorizaciones (vendedores).
- Un representante de la oficina municipal de consumidores y usuarios.

Al estar presente en este órgano un representante designado por los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización, por lo que solamente será en los casos del artículo 4, apartados 1 y 2 de la Ley de Comercio Ambulante.

Esta Comisión podrá requerir la presencia de asesores a instancia de cualquiera de sus miembros, cuando así se considere necesario para la mejor comprensión del tema que constituya el objeto de debate en el orden del día, con voz pero sin voto.

COMPETENCIAS:

Esta comisión dictaminará además de los supuestos del artículo 4, apartados 1 y 2 de la Ley del Comercio Ambulante, las peticiones de autorización siempre que cumplan los demás requisitos documentales, recogidos en los artículos precedentes, exclusivamente en los supuestos de que se quede un puesto vacante, no para las renovaciones anuales, conforme a los siguientes:

Se propone la modificación del artículo 17. de la ordenanza conforme al Decreto legislativo 2/2012.:

Artículo 17º.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.-

1.- El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante que

deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 9, apartado 1 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, además de los relativos a zonas de ubicación de comercio ambulante, número de puestos y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.

2.- La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, sin perjuicio de lo cual estará integrada por:

-Sr. Alcalde.

-Sr. Concejal Delegado del Servicio.

-Y representantes de todos los grupos municipales proporcionalmente a la representación obtenida en los últimos comicios locales.

-Un representante designado por los titulares de autorizaciones (vendedores).

-Un representante de la oficina municipal de consumidores y usuarios.

Al estar presente en este órgano un representante designado por los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización, por lo que solamente será en los casos del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, además de los relativos a zonas de ubicación de comercio ambulante, número de puestos.

Esta Comisión podrá requerir la presencia de asesores a instancia de cualquiera de sus miembros, cuando así se considere necesario para la mejor comprensión del tema que constituya el objeto de debate en el orden del día, con voz pero sin voto.

COMPETENCIAS:

Esta comisión dictaminará además de los supuestos del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, además de los relativos a zonas de ubicación de comercio ambulante, número de puestos, las peticiones de autorización siempre que cumplan los demás requisitos documentales, recogidos en los artículos precedentes, exclusivamente en los supuestos de que se quede un puesto vacante, no para las prórrogas, conforme a los siguientes:

El art 22 de la ordenanza establece:

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de Consumidores y Usuarios en Andalucía, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante en Andalucía, Ley 3/2010 de 21 de mayo por la que se modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123CE de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior, el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto de 1986 de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía, y su reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las demás disposiciones vigentes que afecten a esta materia.

Se propone la modificación del **artículo 22 de la ordenanza** conforme al Decreto legislativo 2/2012:

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de Consumidores y Usuarios en Andalucía, en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, modificado por el Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero, por el que se modifica el

Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio interior y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, Ley 3/2010 de 21 de mayo por la que se modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123CE de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior, el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto de 1986 de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía, y su reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las demás disposiciones vigentes que afecten a esta materia.

Que se proceda a iniciar expediente de modificación de ordenanza y que por los servicios técnicos se evacuen los informes preceptivos.

Igualmente consta en el expediente, Informe Jurídico sobre adecuación a la normativa aplicable, que concluye:

“Al tratarse exclusivamente de una adecuación normativa derivada de la entrada en vigor, con fecha 6 de febrero de 2013, de la modificación del artículo 3.1 párrafo tercero del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, por el que se amplía el plazo previsto de duración de las autorizaciones municipales en materia de comercio ambulante, la propuesta de modificación se ajusta a la normativa aplicable que le es de aplicación, debiendo procederse a la tramitación conforme se detalla en el presente informe.

Asimismo, consta en el expediente requerimiento dirigido a esta Administración mediante escrito de fecha de 7 de febrero de 2013 de la Dirección General de Comercio, en el que se expone **“que según consta en esta Dirección General, la Ordenanza Reguladora del comercio ambulante de su término municipal ya ha sido objeto de informe favorable por parte del Consejo Andaluza de Comercio. La ampliación del plazo de duración de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante implica la necesidad de modificar su ordenanza en este sentido, modificación que igualmente ha de ser informada por el Consejo Andaluz de Comercio conforme al artículo antes citado. No obstante lo anterior, y dado el referido carácter favorable del informe del Consejo Andaluz de Comercio, en el caso de que la modificación de su Ordenanza se limitara simplemente a una adaptación del período de duración de las autorizaciones, bastará con que se trasladara esa modificación a esta Dirección General a fin de que se comunicara al Consejo Andaluz de Comercio, sin necesidad de tener que someter de nuevo la Ordenanza al preceptivo informe”**. “”

Consta oficio remitido por la Directora General de Comercio en el que se comunica a esta Administración que de tratarse de una modificación que se limite simplemente a una adaptación del periodo de duración de las autorizaciones, no será necesario someter el expediente a Informe del Consejo Andaluz de Comercio. La tramitación de la modificación habrá de someterse a los mismos trámites de aprobación, esto es: Aprobación Inicial por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P., información pública y resolución de las alegaciones presentadas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

La presente propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, en sesión de fecha 20 de noviembre del actual.

A continuación, el Sr. Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales y Concejala no Adscrita, con el siguiente resultado:

Doña Josefa Márquez Sánchez, Concejala no Adscrita, inicia el turno de intervenciones mostrándose a favor de la Modificación de la Ordenanza por cuanto es necesaria por normativa legal.

En el mismo sentido se mostraron los Portavoces de los Grupos Municipales de IU-LV-CA y Partido Andalucista, doña Manuela Calero Fernández y don Emiliano Pozuelo Cerezo, respectivamente.

Don Baldomero García Carrillo, se mostró a favor de la modificación de referencia, con la observación a la Secretaría Municipal sobre inclusión en la misma de los temas de subrogación o transmisión de Licencias, dada la vigencia tan elevada que van a pasar a tener las licencias.

Don Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, en su turno de palabra, se mostró a favor de la modificación de la Ordenanza, solicitando de la Sra. Secretaria aclaración al respecto sobre transferencia o posibles subrogaciones de las Licencias.

Por su parte, la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, informó que no se ha entrado a modificar nada que no sea adecuar el plazo de un año anteriormente aprobado al nuevo de 15 años, por cuanto cualquier otra modificación necesitaría Informe preceptivo previo del Consejo Andaluz de Comercio, según había sido informado anteriormente.

Don Juan Bautista Carpio Dueñas, mostró, nuevamente, su conformidad a la modificación de la Ordenanza, expresando que cualquier otra cuestión podría ser estudiada y abordada en futuras Comisiones.

Doña Francisca Fernández Serrano, Concejala del Grupo Municipal del CDeI, se mostró a favor de la modificación propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante de esta ciudad.

Segundo: Abrir período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo nuevo dictamen de la Comisión Informativa.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Quinto: El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto afectado por la modificación, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y

como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto: Entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y **debiendo comunicarse al Consejo Andaluz de Comercio.**

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA PARCELA DOT-5 DEL SECTOR PP-R2B.

Por el Sr. Presidente se cede la palabra a la Sra. Secretaria de la Corporación quien informa a los miembros de la misma sobre el procedimiento de Mutación Demanial Externa de que consta el presente expediente, figura jurídica que da cobertura legal a la Entidad Local para afectar sus bienes y derechos demaniales, esto es, de dominio público, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de que ésta los destine a un uso o servicio público de su competencia sin alterar la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, de manera que el dotacional núm. 5 del Plan Parcial Residencial 2B podría utilizarse por la Administración Autonómica para ampliación del IES Antonio María Calero.

Consta en el expediente, además de la documentación necesaria para la correcta identificación de la parcela, cédula sobre sus condiciones urbanísticas e informe jurídico de fecha 20 de noviembre de 2013 sobre la adecuación del expediente.

En el Inventario General de esta Corporación, epígrafe de bienes inmuebles, terrenos, se encuentra incluido con el número de orden 60, un terreno destinado a equipamiento docente conocido como dot. 5 de la Junta de Compensación el Silo, situado en el vial 2, de naturaleza urbana y gozando del régimen jurídico de bien de dominio público. Este solar se encuentra libre de cargas y gravámenes.

El mencionado solar consta de 4.902,52 metros cuadrados, según inscripción registral; de 5.236 según base de datos Catastral y de 4.923,92 según reciente medición, efectuada con ocasión de la redacción del Proyecto de reforma y ampliación del IES Antonio María Calero, presentando los siguientes linderos: al norte vial 2, al oeste terrenos pertenecientes al Dotacional 1, 2, 3, y 4, al este terrenos correspondientes al Dotacional 6 destinado a equipamiento sanitario y al sur con propiedades que delimitan el plan parcial residencial 2B.

Este inmueble se encuentra inscrito en el tomo 1044, libro 353, folio 152, finca 23566, alta 1ª, constando como título, certificado de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación expedida con fecha de diecisiete de septiembre de dos mil cuatro por el organismo de Pozoblanco, Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

En virtud de providencia de Alcaldía de 15 de noviembre de 2013, se decide iniciar expediente de mutación demanial externa en relación al inmueble mencionado en virtud a los siguientes motivos:

“Dada la proximidad de la parcela anteriormente descrita con las actuales instalaciones del IES Antonio María Calero, la misma se considera la ubicación más idónea para albergar cualquier ampliación de este centro.

La mutación demanial externa es una figura jurídica que da posibilidad legal a la Entidad Local para afectar sus bienes y derechos demaniales a favor de la CCAA andaluza, con el objetivo de que ésta los destine a un Uso Público o Servicio público de su competencia, **sin alterar la titularidad de los bienes ni su carácter demanial**, de manera que el dotacional número 5 del plan parcial residencial 2B, se podría utilizar por

la comunidad autónoma de Andalucía para la ampliación del I.E.S Antonio María Calero, teniendo conocimiento por parte de esta Administración de que esta es la voluntad de la administración autonómica, cubriendo las necesidades docentes de este centro en su totalidad, sin que ello suponga una pérdida de patrimonio para el Ayuntamiento de Pozoblanco. Además como la parcela en cuestión ya es un bien de dominio público de carácter docente, la única afección que se produce es “quién va a dar o ejecutar ese destino”, que en esta cuestión sería la comunidad autónoma de Andalucía.

Con la mutación demanial externa, el bien será utilizado por la Comunidad autónoma para la prestación del servicio docente de su competencia, de manera que si este servicio se dejara algún día de prestar se producirá la extinción automática de la mutación demanial externa, garantizando con esta figura la continuidad en la prestación del servicio y la ejecución completa del proyecto de ampliación.”

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final Primera, apartado dos, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía e incorporada a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 7 bis; el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada igualmente por la Ley 5/2010, de 11 de junio; y el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; así como el resto de disposiciones legales vigentes que resultaren de aplicación.

Mencionado artículo 7 bis, respecto de la mutación demanial externa, dispone que:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

Encontrándose la reciprocidad prevista en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: *«La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia»*

Constando la motivación en favor de esta figura jurídica en la providencia de iniciación, queda, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

Este expediente fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa General de fecha 20 de noviembre de 2013, por lo que de aprobarse inicialmente por el Pleno habrá de someterse a información pública mediante anuncios insertos en el BOP de la provincia de Córdoba y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por plazo de un mes, y aprobación definitiva por el Pleno por mayoría absoluta.

A continuación, el Sr. Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales y Concejala no Adscrita, con el siguiente resultado:

Doña Josefa Márquez Sánchez, Concejala no Adscrita, se mostró a favor de la aprobación de citado expediente de mutación demanial externa por cuanto se trataba de acoger la ampliación del IES Antonio María Calero. Mostró su satisfacción con estas obras de reforma y ampliación.

Doña Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, en su turno de palabra se mostró a favor con la aprobación del expediente de referencia, dada que la previsión de uso de los terrenos coincide con las actuaciones presentes y se mantiene, al mismo tiempo, la propiedad municipal de los mismos.

Don Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, se mostró a favor de la aprobación de referido expediente.

Hace uso de la palabra don Manuel Cabrera López, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, mostrándose a favor del expediente de referencia con las siguientes matizaciones:

Observa en el expediente una discrepancia entre las mediciones efectuadas en la Memoria del oportuno Proyecto y las reflejadas en la Cédula Catastral aportada, por lo que solicitó la aclaración de la Sra. Secretaria. Mencionó, igualmente, si habían sido solucionados los problemas habidos respecto a los terrenos situados junto al Teatro “El Silo”.

Don Benito García de Torres, Segundo Teniente de Alcalde, informó que el tema al que hace referencia el Sr. Concejal del Partido Popular está pendiente de resolución con la Junta de Andalucía y habrá de ser tratado convenientemente en su momento, pero considera prioritario ahora tratar este tema de ampliación del IES Antonio María Calero.

En su turno de palabra don Juan Bautista Carpio Dueñas, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, inició su alocución mostrando su satisfacción con el uso público en el que revierte el expediente de referencia.

En ese momento se produjo una interrupción en el desarrollo de la sesión, por parte del público asistente, al levantarse determinadas personas asistentes en ese momento a la misma, llamando al orden el Sr. Presidente en primera, segunda y tercera instancia, tras lo cual y en uso de las facultades previstas en el artículo 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Presidente se procedió a la expulsión de los miembros de la Policía Local presentes en la sesión, para poder continuar con el normal desarrollo de la misma.

Continúa su alocución don Juan Bautista Carpio Dueñas, informando sobre la importante inversión de la Junta de Andalucía en beneficio de un servicio educativo esencial para la ciudad, ahondando en el sentido de que el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco mantiene la propiedad de los terrenos afectados. Se mostró a favor.

Don Benito García de Torres, Portavoz del Grupo Municipal del CdeI, se mostró, igualmente a favor del expediente de mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía.

Por la Sra. Secretaria, doña María Pastora García Muñoz, en contestación a la pregunta formulada por el Sr. Concejal del Partido Popular, don Manuel Cabrera López, manifestó ser correctos los datos aportados por el Edil, informando que una reciente medición con motivo de la elaboración del oportuno Proyecto, han aportado discrepancias con los que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro según la Cédula Urbanística incorporada al expediente. Indicó como la medición más ajustada

a la realidad la que ha servido de base para la elaboración del Proyecto que abarca la totalidad de la parcela y que han sido los mas recientemente obtenidos.

Tras el debate producido al efecto, los diecisiete señores Ediles de la Corporación, adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Mutación Demanial Externa sobre la parcela dotacional 5 del Plan Parcial Residencial 2B de Pozoblanco cuya descripción se ha detallado anteriormente, afectándolo al uso público docente y educativo, poniéndose a disposición de la Junta de Andalucía para su utilización dentro de las competencias que la Constitución y el Estatuto de Autonomía le atribuyen en esta materia. De conformidad con el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la titularidad del bien seguirá siendo municipal, manteniéndose su carácter demanial, quedando afectado al servicio público docente-educativo, a favor de la Junta de Andalucía, mediante la reforma y ampliación del I.E.S. Antonio María Calero.

Persistiendo la vigencia del presente acuerdo mientras el bien continúe siendo destinado por parte de la Junta de Andalucía al servicio público descrito, por lo que la Mutación Demanial Externa se extinguirá de manera automática si se dejase de prestar por la Comunidad Autónoma Andaluza el servicio docente propio de su competencia.

Segundo: Que el expediente sea sometido a información pública durante un mes en el BOP de Córdoba y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: El presente acuerdo junto con la documentación obrante en el expediente será remitido a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su aceptación.

Cuarto: Que concluido el expediente de Mutación Demanial Externa, mencionada alteración habrá de ser objeto de anotación en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, así como, en su caso, en el Catastro, y en el Registro de la Propiedad, en cuyas inscripciones y datos deberá constar la afección del bien demanial al servicio público docente-sanitario, a favor de la Junta de Andalucía, mediante la reforma y ampliación del I.E.S. Antonio María Calero.

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, seguidamente y de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Presidente se consultó a los distintos Grupos Políticos Municipales sobre la existencia de Mociones de urgencia para su posterior tratamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. No habiéndose presentado Moción de urgencia alguna, el Sr. Presidente anunció el turno de **Ruegos y Preguntas**.

En el turno de intervenciones hace uso de la palabra, en primer lugar, la Sra. Concejala no Adscrita, doña Josefa Márquez Sánchez, quién paso a definir las siguientes preguntas:

En primer lugar solicitó información sobre las actuaciones a realizar en el Campo de Golf Municipal.

En segundo lugar, sobre los planes del Equipo de Gobierno cara a la próxima Feria del Libro.

Formuló, nuevamente, la pregunta solicitada en Pleno anterior, sobre expedientes sancionadores abiertos contra el Ayuntamiento de Pozoblanco e indemnizaciones que se hayan pagado por reclamaciones hechas en contra del Ayuntamiento. *“¿Nos podría informar en que situación se encuentran dichos expedientes y cuales son? ¿Que cantidades y a quién se les ha tenido que pagar por reclamaciones realizadas contra el Ayuntamiento en los dos últimos ejercicios?”*

En cuarto lugar solicitó información qué resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de

Pozoblanco correspondientes a deslindes de Vías Pecuarias se encuentran recurridas y de ser así la Vía de que se trata.

Para finalizar solicitó de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, información sobre la situación en la que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio en nuestra población, sobre el grado de satisfacción de los usuarios/as del Servicio y la valoración que le merece esta prestación a la Sra. Concejala.

En el turno de respuestas, hace uso de la palabra el Sr. Primer Teniente de Alcalde don Benito García de Torres, quién hizo referencia a las actuaciones pendientes de realizar en el Campo de Golf municipal y que tienen relación a lo estipulado en la legislación andaluza sobre prohibición de riego con agua potable en Campos de Golf y la puesta en marcha del Proyecto que prevé esta solución, ejecutando una actuación presupuestada.

En relación con la pregunta relacionada con las Vías Pecuarias manifestó que por su contenido técnico sería contestada en la siguiente sesión Plenaria.

Doña Francisca Fernández Serrano, Concejala de Servicios Sociales indicó, en relación a la pregunta sobre Ayuda a Domicilio, se está elaborando un nuevo Pliego de Condiciones con objeto de sacar el Servicio nuevamente a licitación. Manifestó su intención de no mostrar su valoración al respecto sobre la Ley de Dependencia.

El Sr. Alcalde-Presidente y en relación a la tercera pregunta emitida indicó que debido a la información solicitada se contestará debidamente cuando se obtengan los datos requeridos. Sobre la próxima Feria del Libro informó se llevaría a efecto igual que en años anteriores desconociendo ningún tipo de alteración al respecto.

Doña Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, en su turno de preguntas solicitó, en primer lugar de la Sra. Concejala de Igualdad, sobre los datos y cifras relativos a la situación en Pozoblanco sobre violencia de género y sobre la alarmante subida de casos en los más jóvenes, así como los estudios y sondeos realizados en los Institutos de la localidad.

En segundo lugar trasladó las quejas del vecindario sobre el nivel de suciedad existente en la trasera de los Juzgados y la problemática que presentan la ubicación de los contenedores allí existentes.

Informó sobre la escasa iluminación existente en el acceso a Pozoblanco desde su entrada por la población de Pedroche.

Para finalizar solicitó información sobre la situación actual del Embalse de “Santa María” en relación a la mortandad de peces ocurrida días atrás y sobre las soluciones que se han ejecutado al respecto.

Inicia el turno de respuestas doña Francisca Fernández Serrano, Concejala de Igualdad para informar sobre los datos existentes respecto de la violencia de género en la ciudad y su disposición a ofrecerselos a la Sra. Portavoz de IU-LV-CA. Destacó los dieciocho casos de violencia habidos en la localidad en más sobre el ejercicio anterior, dando razón sobre el incremento de ésta en la población más joven. Enfatizó la importancia que presenta la asistencia de estos jóvenes a las Jornadas y por tanto el interés que se muestra al respecto por su parte. Finalizó con la necesidad de acometer medidas cara a este grave problema desde los Institutos.

Don Benito García de Torres, Primer Teniente de Alcalde, informó en relación con la problemática que presentan los contenedores en trasera a los Juzgados de la localidad, no haber tenido aviso alguno por parte de la vecindad. Compartió su interés en el caso ofreciéndose a una pronta inspección. En relación a la falta de iluminación en la zona indicada, manifestó estar procediéndose a la sustitución de luminarias menos agresivas con el medio ambiente y esto ha podido provocar la bajada de intensidad lumínica. Manifestó, no obstante, hacer las comprobaciones oportunas. Respecto de la

pregunta relativa al Embalse Santa María, lamentó no tener respuestas más allá de la información ofrecida en Pleno anterior. Apuntó como hipótesis más fiable la de causas naturales. Terminó ahondando en que desde Medio Ambiente no se ha recibido información alguna al respecto.

Hace uso de la palabra don Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista planteando las siguientes cuestiones:

En referencia a la Concejalía de Personal, preguntó sobre el motivo de no haberse celebrado la oportuna Comisión de Personal del presente mes.

Hizo referencia a la Moción aprobada en Pleno el pasado mes de mayo, para definir una Ordenanza que regulara la colocación de badenes y otros limitadores de velocidad en la localidad, sin que hasta la fecha se haya presentado propuesta alguna al respecto.

Solicitó información sobre las actuaciones que el Equipo de Gobierno está poniendo en marcha cara a paliar las amplias cifras de paro existentes en la localidad. Hizo alusión al Parque Industrial Empresarial, aprobado igualmente en Pleno, hace unos años, en donde se habían liberado más de 500.000 m² destinados al desarrollo industrial, para preguntar los planes o actuaciones que el Equipo de Gobierno tienen respecto al mismo.

Para finalizar preguntó al Sr. Alcalde qué tipo de actuación tiene pensado el Equipo de Gobierno con respecto a los resultados del sondeo realizado para la reapertura al tráfico de la calle Mayor o su peatonalización.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, don César Bravo Santervás, para informar sobre la desconvocatoria de la Comisión de Personal por problemas de agenda y su nueva convocatoria para el próximo jueves.

Don Benito García de Torres, Primer Teniente de Alcalde, informó respecto de la elaboración de la Ordenanza reguladora de barreras limitadoras de velocidad, que se ha venido tratando regularmente en las distintas Comisiones de Obras, decidiéndose realizar un estudio pormenorizado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Policía Local, concluido el cual se someterá a la aprobación preceptiva por el Consistorio.

Respecto del Parque Industrial Empresarial, esclareció tener la misma intención que en el año 2007. Hizo un extenso recorrido del expediente desde sus inicios, detallando las cuestiones que habían provocado su paralización en aquel entonces y de los trabajos que desde su Concejalía se han venido desarrollando para impulsarlo nuevamente. Hizo alusión a que las circunstancias actuales habían servido de freno a esta iniciativa. Finalizó no renunciando a que en un futuro no lejano se pueda disponer de los dos millones de metros cuadrados de suelo industrial existentes en la zona.

El Sr. Alcalde Presidente hace uso de la palabra para tratar sobre el asunto de la calle Mayor manifestando no haber mediado tiempo para trabajar en este tema. A partir de hoy, informó, se pondría en contacto con los Organismos competentes y con total y absoluto respeto a los resultados de este sondeo, ejercer las acciones legales pertinentes.

En relación con las acciones que viene desarrollando el Equipo de Gobierno contra el desempleo, informó sobre el Plan de Empleo, adicionado al Plan de Exclusión Social de la Junta de Andalucía. Recordó el importante número de contratos que se vienen firmando en la actualidad, el Plan Integral de Empleo que aparecerá en el Presupuesto del próximo ejercicio. Hizo mención al Vivero de Empresas y las ayudas a Emprendedores. Terminó manifestando estar abierto a todas las sugerencias que ayuden a paliar el grave problema del desempleo.

Don Emiliano Pozuelo Cerezo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, retomó el planteamiento de su Grupo sobre el Plan Industrial Empresarial en relación a la permuta de terrenos a cambio del Proyecto de Urbanización. Evidenció la necesidad de ser el momento adecuado para acometer este tipo de iniciativas que posibiliten la instalación de empresas en nuestra ciudad.

El Primer Teniente de Alcalde, don Benito García de Torres, hace uso, nuevamente, de la palabra para exponer, respecto al Plan Industrial Empresarial su interés en que se retome el asunto dada la falta de suelo industrial legalizado o regularizado en nuestra localidad.

En su turno de Ruegos y Preguntas, hace uso de la palabra doña Carmen Blanco Domínguez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, con objeto de llamar la atención, una vez más, sobre el tema de la suciedad en nuestra localidad. Mencionó, igualmente, el retraso en la colocación de papeleras en las inmediaciones del Centro Salesiano, más concretamente en calle Obispo Osio, previamente aprobadas.

Don Manuel Cabrera López, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, se interesó por la conveniencia de mantener una reunión para tratar asuntos relacionados con las Tarifas de Aguas y Plan de Emergencia. Insistió en el compromiso de la Corporación para hacer lo posible para que las obras presupuestadas puedan ser adjudicadas preferentemente a empresas de la localidad. Para terminar solicitó se preste la debida atención al Parque Infantil existente junto a Instituto dado su manifiesto deterioro.

Don Baldomero García Carrillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, solicitó, en primer lugar, cuándo se tomarían decisiones sobre el sondeo realizado a la población referido a la calle Mayor. Informó en relación al Plan Industrial Empresarial sobre la bolsa de unos 600.000 m² que había quedado habilitada en su momento para su puesta en funcionamiento. Citó que su paralización fué debida al Proyecto de la Excm. Diputación Provincial para acometer obras de mejora en la carretera de acceso a este Polígono. Finalizó solicitando un Pleno Extraordinario a la máxima urgencia para determinar el futuro de la calle Mayor, cara a la próxima campaña navideña.

Respondió el Primer Teniente de Alcalde, don Benito García de Torres, compartiendo el interés de retomar cuanto antes los asuntos concernientes al Plan Industrial por ser de interés general.

En relación al sondeo sobre la peatonalización de la calle Mayor, concluyó ser determinante y claro. Citó la no vinculación de los sondeos y por tanto su sometimiento a debate en el Consistorio.

Respondiendo al Sr. Cabrera, se mostró de acuerdo, siempre dentro de la legalidad vigente, en tratar sobre la adjudicación de obras a empresarios de la localidad.

Respecto de las papeleras pendientes de instalación mencionó interesarse por el tema.

Toma la Palabra doña María Pilar Fernández Ranchal, para solicitar del Consistorio se evite, en lo posible, lo ocurrido con respecto a la suspensión del Concierto Flamenco el pasado 20 de septiembre en el Teatro El Silo, instando a que no se vuelva a cerrar las puertas a un artista de la localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día al principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, la Secretaria, certifico .